

295

CONTRATO N° DE 2017

30

**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE DOS EQUIPOS FORTIGATE 200E PARA EL SITIO PRINCIPAL Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL EQUIPO FORTIGATE 80C PARA EL SITIO ALTERNO.**

**SOLUCIONES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A. STS S.A.**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO AMAYA AMEZQUITA** con cedula de ciudadanía No.19.432.061, quien actúa en Representación Legal de la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A. STS S.A.** con NIT. 830.505.521-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La dirección de informática es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. Dentro del cumplimiento de este objetivo se encuentra el dar continuidad a las herramientas actuales y mejorar las ofrecidas al cliente interno y externo de la lotería de Medellín. **2)** Uno de los aspectos más relevantes en la prestación de servicios de tecnología es la infraestructura que soporta las aplicaciones, las bases de datos y los componentes de software que entregan valor a los clientes tanto internos como externos. La lotería de Medellín como entidad dedicada a los juegos de suerte y azar debe salvaguardar que toda información que viaje desde y hacia la red externa (internet) sea filtrada para bloquear accesos no autorizados y permitir solo accesos autorizados de manera controlada. Para ello la lotería de Medellín cuenta con un dispositivo cortafuegos (firewall en inglés) configurado para permitir, limitar, cifrar, descifrar, el tráfico entre los diferentes ámbitos sobre la base de un conjunto de normas y otros criterios. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Renovación del licenciamiento de dos equipos fortigate 200E para el sitio principal y renovación del licenciamiento del equipo fortigate 80C para el sitio alterno. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **ALCANCE:** El contrato de prestación de servicios tendrá como alcance el servicio de renovación del licenciamiento dos equipos fortigate 200B para el sitio principal y renovación del licenciamiento del equipo fortigate 80C para el sitio alterno. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Proporcionar a **LOTERÍA DE**



**MEDELLÍN** la suscripción FortiCare plus, que le permita a **LOTERÍA DE MEDELLÍN** gestionar por sí misma, ante **FORTINET** (fabricante de los equipos Fortigate), lo siguiente:

- 1) Realizar el mantenimiento correctivo con suministro de partes. En caso de presentarse alguna falla en alguna de sus partes **LOTERÍA DE MEDELLÍN** deberá enviar la parte afectada al centro de servicio asignado por el **FORTINET**.
- 2) Atención 7x24 en requerimientos y problemas detectados en el hardware o software. El **CONTRATISTA** entregará con la suscripción el procedimiento correspondiente para que **LOTERÍA DE MEDELLÍN** pueda hacer escalamiento y seguimiento de casos ante **FORTINET**.
- 3) Derecho a realizar las actualizaciones del software y mejoras relacionadas de nuevas vulnerabilidades detectadas en el mundo informático. La instalación de estas actualizaciones será responsabilidad de **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
- 4) Acceder a todos los beneficios de la suscripción FortiCare plus ofrecida.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.751.997)** incluido IVA, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una sola vez previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar la carta o constancia del fabricante, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 778 del 29 de noviembre de 2017 por el rubro 21212078A0715.

**CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo.
- 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**





40

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 127 7A 47 oficina 402 teléfono:7450145, e-mail: miguel.calcedo@stss.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los **18 DIC. 2017**

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente  
Lotería de Medellín

**MAURICIO AMAYA AMEZCUITA**  
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Abogada   
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Secretario General

